



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CLXXXIX

Morelia, Mich., Miércoles 1 de Octubre de 2025

NÚM. 15

Responsable de la Publicación

Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA EN COMODATO UN PREDIO MUNICIPAL, EN LA CONFLUENCIA DE LAS CALLES LUIS OCTAVIO MADERO Y MANUEL JOSÉ OTHÓN, DE LA COLONIA SANTA MARÍA DE GUIDO, CON UNA SUPERFICIE DE 809.396 (OCHOCIENTOS NUEVE PUNTO TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS) METROS CUADRADOS, POR UN PERÍODO DE 99 AÑOS, EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN 7 «SANTA MARÍA», DEL PROYECTO «CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE EN MORELIA» (TELEFÉRICO DE MORELIA) DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL PLANO DE AFECTACIÓN E_7, MISMO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE COMO ANEXO ÚNICO.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA EN COMODATO UN PREDIO MUNICIPAL, EN LA CONFLUENCIA DE LAS CALLES LUIS OCTAVIO MADERO Y MANUEL JOSÉ OTHÓN, DE LA COLONIA SANTA MARÍA DE GUIDO, CON UNA SUPERFICIE DE 809.396 (OCHOCIENTOS NUEVE PUNTO TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS) METROS CUADRADOS, POR UN PERÍODO DE 99 AÑOS, EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN 7 «SANTA MARÍA», DEL PROYECTO «CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE EN MORELIA» (TELEFÉRICO DE MORELIA) DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL PLANO DE AFECTACIÓN E_7, MISMO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE COMO ANEXO ÚNICO.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación. Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de septiembre del 2025. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 12 doce de septiembre del 2025.

ATENTAMENTE

MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO:

**«CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN
P R E S E N T E S.**

Los suscritos C.C. Susan Melissa Vásquez Pérez, Alejandro González Martínez y Fausto Eduardo Vallejo Mora, en cuanto a Síndica Municipal y Coordinadora de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y Regidores Integrantes de la misma, respectivamente; Huber Hugo Servín Chávez, Mariana Estefany Orozco Hernández, Alejandro González Martínez, en cuanto a Regidor Coordinador y Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en ejercicio y observancia de las facultades contenidas en los artículos 115 párrafo primero y fracción II párrafo primero, fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I, IX, XI y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 3º, 14, 17, 40 inciso a) fracciones VII, VIII, X, 48, 49, 50 fracciones II y X, 58, 64 primer párrafo, y fracciones XII, XV y XVIII, 67 fracciones II y VIII, 68 fracciones II y VII, 144, 147, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 31 inciso A) fracción X, 32 fracciones II y X, 33, 34 fracción XIV, 36, 37 y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 1º, 19 primer párrafo, y fracciones VII, VIII, X y XVII, 35 fracciones I, VII y XII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2º fracciones VI y XI, 35, 37, 38 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento; y Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de febrero de 2025, nos permitimos presentar a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA EN COMODATO UN PREDIO MUNICIPAL, EN LA CONFLUENCIA DE LAS CALLES LUIS OCTAVIO MADERO Y MANUEL JOSÉ OTHÓN, DE LA COLONIA SANTA MARÍA DE GUIDO, CON UNA SUPERFICIE DE 809.396 (OCHOCIENTOS NUEVE PUNTO TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS) METROS CUADRADOS, POR UN PERÍODO DE 99 AÑOS, EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN 7 «SANTA MARÍA», DEL PROYECTO «CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE EN MORELIA» (TELEFÉRICO DE MORELIA) DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL PLANO DE AFECTACIÓN E_7, MISMO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE COMO ANEXO ÚNICO;** lo anterior de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

El día 18 de febrero de 2025, se recibieron en la Sindicatura Municipal, los oficios S.A./DMAIC/081/2025 y S.A./DMAIC/083/2025, signados por el Mtro. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento de Morelia, mediante el cual informa que durante la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de febrero de 2025, se aprobó turnar a las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; y a la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el expediente que contiene la solicitud de comodatos para la construcción de la estación número 3 «Primo Tapia» y de la estación número 4 «Obelisco», del Teleférico Morelia, los cuales fueron autorizados en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2025.

Ahora bien, en los expedientes remitidos para estudio y análisis, se encontraba la solicitud de la Estación número 7 «Santa María», también de propiedad Municipal, contemplada en una **Segunda Etapa del proyecto**, sin embargo, esta última en su momento, no formó parte del estudio y análisis de los primeros comodatos autorizados, en virtud de que, no se contaba con la información complementaria del proyecto, quedando como pendiente hasta en tanto la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Michoacán, remitiera la información complementaria correspondiente.

Teniendo esto como antecedente, el día 21 de julio de 2025, se recibió en la Sindicatura Municipal el oficio SEDUM/DMS/0596/2025, signado por el M.C.E.P.S. Leopoldo Torres Barahona, Director de Movilidad Sustentable, mediante el cual informa que el día 18 de julio del 2025, se ingresó en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, una carpeta para darle seguimiento al proceso de la solicitud del comodato, respecto del área para la construcción de la «Estación 7- Santa María» del Teleférico de Morelia Línea 1, la cual está proyectada sobre el predio perteneciente al patrimonio municipal, donde se ubica el mercado «Flores Magón», y del cual anexa la siguiente documentación:

- *Polígono de Afectación.*
- *Planos del Anteproyecto.*
- *Perfil de Línea Estación 6 Zoológico – Estación 7 Santa María.*

Por lo tanto, y a efecto de dar continuidad al trámite de mérito, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal y Coordinadora de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, y de Comisiones Conjuntas, solicitó mediante oficio D.S.M.700/2025, al Ing. Ricardo Damián López, Director de Patrimonio Municipal, la opinión respecto a la propiedad referida, así como la viabilidad del Proyecto, remitiéndole para tal efecto los expedientes correspondientes; en consecuencia con lo anterior el Director de Patrimonio Municipal, envió su opinión mediante oficio 1633/2025.

Una vez reunidos todos los elementos necesarios para la elaboración del presente Dictamen, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, en su calidad de Coordinadora de Comisiones Conjuntas y con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, convocó a las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, y a la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para realizar el estudio y análisis del tema que nos ocupa y del cual nos permitimos verter los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que, el H. Ayuntamiento de Morelia, es un Órgano de Gobierno, investido de personalidad jurídica para convenir en los términos del presente instrumento, de conformidad con lo estipulado en los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que, el Ayuntamiento de Morelia, tienen como atribuciones la de «Vigilar el uso adecuado del suelo municipal, de conformidad con las disposiciones y los planes de desarrollo urbano», así como, «Decretar los usos, destinos y provisiones del suelo urbano en su jurisdicción», y para esto podrá «Celebrar por razones de interés público convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o con gobiernos Federal o Estatal», lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 inciso a) fracciones VII, VIII, X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, siendo el caso específico para el tema que nos ocupa, la solicitud de comodato por parte del Gobierno del Estado de Michoacán, respecto de un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Morelia.

Que, el artículo 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en el Capítulo XXVIII, de la Coordinación para el Desarrollo Municipal y Regional, dice que: «Artículo 144. Los Ayuntamientos podrán convenir con el Ejecutivo Federal, con el Ejecutivo del Estado, o con otros Ayuntamientos, la coordinación que se requiera a fin de impulsar su desarrollo, para coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias a la consecución de los objetivos comunes y para la satisfacción de las necesidades colectivas de la municipalidad».

Que, el Presidente Municipal, es el representante y responsable directo del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y tiene facultades para celebrar convenios, contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, de conformidad a lo previsto en los artículos 17 fracción I y 64 fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 fracción VIII de Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 37 fracción VIII del Bando de Gobierno Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, y 35 fracciones I y VII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; es facultad de la Síndica Municipal, representar al Municipio en todo acto jurídico en donde sea indispensable su intervención, ajustándose a las facultades e instrucciones que en cada caso reciba del Órgano de Gobierno Municipal.

Que, por otra parte, corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, la posesión, conservación y administración de los bienes del Estado, lo mismo que el conocimiento y la resolución de todos los asuntos referentes a contratos u ocupaciones de que sean objeto dichos inmuebles. Teniendo facultades para convenir con el Ejecutivo Federal, los gobiernos de las entidades federativas, el gobierno de la Ciudad de México, los ayuntamientos del Estado de Michoacán y los concejos y comunidades indígenas; la ejecución y operación de programas, obras, acciones o servicios. Asimismo, podrá celebrar convenios con los sectores social y privado dentro del ámbito de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que, una necesidad importante de la sociedad es la de la movilidad, por lo que de conformidad con la fracción IX del artículo 38 de la Ley

de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo, Las autoridades estatales y municipales deberán: «IX. Promover en el ámbito de su competencia las acciones, estrategias y proyectos para el uso racional del espacio vial, teniendo como prioridad a las personas peatonas, personas usuarias de modos activos de movilidad y modos de transporte masivo y colectivo de personas pasajeras, conforme a la jerarquía de la movilidad; así como, garantizar espacios delimitados para la guarda de bicicletas y vehículos para la movilidad activa, fomentar y priorizar el uso del transporte público y modos no motorizados».

Que, el inmueble solicitado en comodato fue captado por el Municipio acorde a lo establecido en la fracción XXIII del artículo 274 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, como áreas de equipamiento urbano las cuales se definen como: **EQUIPAMIENTO URBANO:** *El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar en los centros de población, los servicios urbanos; desarrollar las actividades económicas y complementarias a las de habitación y trabajo, o para proporcionar servicios de bienestar social y apoyo a la actividad económica, social, cultural y recreativa; tales como: parques, áreas verdes, servicios educativos, jardines, fuentes, mercados, plazas, explanadas, asistenciales y de salud, transporte, comerciales e instalaciones para protección y confort del individuo. Considerando su cobertura se clasifican en vecinal, barrial, distrital y regional; siendo el caso específico el destino del transporte y movilidad urbana.*

Que, en respuesta a la opinión solicitada respecto a la estación 7 «Santa María», mediante oficio 0384/2025, suscrito por el Ing. Ricardo Damián López, Director de Patrimonio Municipal, dirigido a la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, remite la opinión técnico-legal, informando lo siguiente:

De acuerdo a la información contenida en el oficio formulado por la Secretaría peticionaria, así como del análisis de los planos adjuntos, se identificó la fracción de 809.500 metros cuadrados, requerida para la ejecución de la estación 7 (Santa María) del transporte teleférico de Morelia a desarrollar, constatándose que corresponde a la esquina SUROESTE del inmueble Municipal ubicado en la confluencia de las calles oficialmente denominadas «Luis Octavio Madero» y «Manuel José Othón» de la colonia «Santa María de Guido»; debidamente inscrita en favor del Municipio de Morelia, junto con mayor superficie, bajo el número 90 del tomo 2085 del libro de la propiedad, en el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Michoacán.

Del mismo análisis, se constató que la fracción pretendida para la mencionada terminal de transporte, se encuentra actualmente destinada para uso cívico y deportivo (explanada); comercial (tianguis) y de seguridad pública (módulo de vigilancia policía Morelia); determinándose que el inmueble analizado se encuentra específicamente destinado al equipamiento para la colonia de su ubicación y fraccionamientos colindantes; de tal forma que la obra a ejecutar reviste compatibilidad con el destino legal que al inmueble corresponde, en términos de lo dispuesto por la fracción XXIII del artículo 274 del código de Desarrollo Urbano, que literalmente y en lo conducente dispone:

ARTÍCULO 274.- Para los efectos de este libro se entenderá por: ... XXIII. EQUIPAMIENTO URBANO: El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar en los centros de población, los servicios urbanos; desarrollar las actividades económicas y complementarias a las de habitación y trabajo, o para proporcionar servicios de bienestar social y apoyo a la actividad económica, social, cultural y recreativa; tales como: parques, áreas verdes, servicios educativos, jardines, fuentes, mercados, plazas, explanadas, asistenciales y de salud, transporte, comerciales e instalaciones para protección y confort del individuo. Considerando su cobertura se clasifican en vecinal, barrial, distrital y regional;...».

No se pierde de vista que el proyecto ejecutivo requerido para la estación del teleférico de Morelia presupondría la demolición o reutilización del edificio policial y la parcial supresión del tianguis la explanada cívica, ponderándose sin embargo que por insalvables exigencias técnicas, derivadas del trazo de las líneas del teleférico; las torres de soporte y sus estaciones de servicio, aunadas a los estudios de carga y compactación del suelo para dichas obras, tornan prácticamente insustituible el emplazamiento de los mismos en el punto físico que se analiza, habiéndose previamente determinada la trascendencia urbana que la obra reviste para proveer de alternativas viables al concepto de movilidad y transporte público, como cuestiones de notorio beneficio social; todo ello, sin perjuicio de la reubicación de las instalaciones policiales en la fracción norte, remanente de la explanada Municipal; por lo que salvo dicha observación, no se aprecia obstáculo legal para el otorgamiento del Comodato o anuencia solicitados, limitándole desde luego a la fracción de 809.500 metros cuadrados (Croquis adjunto), requerida para la ejecución de la estación 7 (Santa María) del transporte teleférico de Morelia a desarrollar; en la confluencia de las calles oficialmente denominadas «Luis Octavio Madero» y «Manuel José Othón» de la colonia «Santa María de Guido».

Que, el teleférico es un sistema de transporte público que es muy amigable con el medio ambiente. Pues para los espacios urbanos de la Ciudad de Morelia, las características de un teleférico son apropiadas, pues no necesitan mucho espacio, pueden superar cualquier obstáculo y también permiten ahorrar tiempo. Además, no se producen conflictos con otros usuarios del tráfico y basta un único motor para desplazar varios vehículos. El teleférico en la Ciudad resultaría muy útil cuando se deba conectar zonas recreativas sensibles en zonas urbanas. Solo tocaría el suelo en algunos lugares y tendría un impacto muy reducido en el medio ambiente.

Que, además el teleférico proyectado en la Ciudad de Morelia, ha sido diseñado con una perspectiva integral de movilidad que mejorará la accesibilidad y conectividad en zonas clave de la ciudad. Se estima que, al entrar en operación, el teleférico beneficiará a más de 22 mil Morelianos diariamente; Además de reducir el tránsito vehicular, el teleférico promoverá el uso de un transporte sustentable que opera con energía limpia, ayudando a disminuir las emisiones de carbono. Esto lo convierte en una opción ideal para que la Ciudad de Morelia

pueda avanzar hacia una ciudad más verde y alineada con los objetivos de sostenibilidad.

Qué, por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, y la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, habiendo realizado el estudio y análisis del tema que nos ocupa y tomando en cuenta las recomendaciones de las áreas competentes, coincidimos en someter a su consideración y, en su caso aprobación el siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Queda surtida la legal competencia de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49, 50 fracciones II y X, 52 y 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 fracciones II y X del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y 2º fracciones VI, VII y XI, 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. La legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero y fracción II párrafo primero, fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I, IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40 inciso a) fracciones VII, VIII, X, 144 y 147, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Resulta procedente autorizar en comodato el inmueble ubicado entre las calles Luis Octavio Madero y Manuel José Othón, de la Colonia Santa María de Guido, con una superficie de 809.396 (ochocientos nueve punto trescientos noventa y seis) metros cuadrados, en favor del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para la construcción de la estación 7 «Santa María», del proyecto «Construcción e Implementación del Sistema de Transporte por cable en Morelia» (Teleférico de Morelia) de acuerdo a lo señalado en el Plano de Afectación E_7, mismo que se adjunta al presente como Anexo Único.

CUARTO. El H. Ayuntamiento de Morelia, aprueba que la vigencia del presente Comodato sea a partir del día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo por el H. Ayuntamiento de Morelia en Pleno, por una temporalidad de 99 años.

QUINTO. El H. Ayuntamiento de Morelia, autoriza e instruye al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal, y a la C. P. Susan Melissa Vásquez Pérez Síndica Municipal, para que de conformidad con las facultades contenidas en Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y demás normativa aplicable, suscriba el Contrato de Comodato, con el Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, o quien legalmente este facultado para tal efecto, respecto de un inmueble propiedad del H. Ayuntamiento de Morelia, para el Proyecto «Construcción e Implementación del Sistema de Transporte por Cable en Morelia» (Teleférico Morelia) ubicado entre las calles Luis Octavio Madero y Manuel José Othón, de la Colonia Santa María de Guido, con una superficie de 809.396 (ochocientos nueve punto trescientos noventa y seis) metros cuadrados metros cuadrados.

Por los motivos, consideraciones y fundamentación legal invocada, los integrantes de las Comisiones Conjuntas de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, y la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, nos permitimos someter a consideración y en su caso aprobación del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Morelia, autoriza en comodato el inmueble ubicado entre las calles Luis Octavio Madero y Manuel José Othón, de la Colonia Santa María de Guido, con una superficie de 809.396 (ochocientos nueve punto trescientos noventa y seis) metros cuadrados, en favor del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para la construcción de la estación 7 «Santa María», del proyecto «Construcción e Implementación del Sistema de Transporte por cable en Morelia» (Teleférico de Morelia), de acuerdo a lo señalado en el Plano de Afectación E_7, mismo que se adjunta al presente como Anexo Único.

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de Morelia, aprueba que la vigencia del presente Comodato sea por una temporalidad de 99 años, a partir del día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo por el H. Ayuntamiento de Morelia en Pleno.

TERCERO. El H. Ayuntamiento de Morelia, autoriza e instruye al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal, y a la C. P. Susan Melissa Vásquez Pérez Síndica Municipal, para que de conformidad con las facultades contenidas en Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y demás normativa aplicable, suscriban el Contrato de Comodato, con el Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, o quien legalmente este facultado para tal efecto, respecto de un inmueble propiedad del H. Ayuntamiento de Morelia, para el Proyecto «Construcción e Implementación del Sistema de Transporte por Cable en Morelia» (Teleférico Morelia) ubicado entre las calles Luis Octavio Madero y Manuel José Othón, de la Colonia Santa María de Guido, con una superficie de 809.396 (ochocientos nueve punto trescientos noventa y seis) metros cuadrados.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Los Acuerdos contenidos en el presente documento entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Morelia en Pleno.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para que notifique al Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, y a la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, a efecto de que por sí o a través del personal que para el efecto designen, realicen todas las acciones suficientes y pertinentes para el cumplimiento de los presentes Acuerdos.

TERCERO. Dese cuenta al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para su debida notificación al Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de los presentes Acuerdos, requiriéndole asimismo para que en un término no superior a 15 días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, informe a este H. Ayuntamiento si acepta o no el Comodato aquí autorizado, en la inteligencia que de no aceptarse, el presente Acuerdo quedará sin efectos legales; apercibiéndole que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia, deberá utilizar el inmueble para el fin que le fue otorgado dentro de un plazo no mayor a 02 dos años a partir de la firma del contrato respectivo, en caso de no cumplir en dicho término, el bien y sus mejoras regresarán al patrimonio municipal, sin responsabilidad de que ello genere indemnización compensatoria con cargo al H. Ayuntamiento por las mejoras que se le hubieren realizado, o bien cuando el inmueble comodatado deje de cumplir con el objeto motivo del presente documento.

CUARTO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, que notifique a la Sindicatura Municipal, para que, a través de la Oficina del Abogado General y las Direcciones a su cargo que considere pertinentes, realicen todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los presentes Acuerdos; en la inteligencia de que los gastos necesarios para la formalización, fe notarial, protocolización, e inscripciones registrales, si tales son requeridas, correrán por cuenta del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

QUINTO. Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que, por conducto de la Dirección de Patrimonio Municipal, realice la identificación física, medición y deslinde de las porciones Municipales motivo del presente documento, a efecto de proceder a las anotaciones, asientos y registros que técnica y contablemente procedan en el inventario de inmuebles Municipales.

SEXTO. La presente autorización de comodato, no exime de la obligación del cumplimiento que, por disposiciones normativas en Ley o el Reglamento respectivo en materia, se deban efectuar, entre otras son la presentación de: Proyecto Arquitectónico de la Estación, Ubicación de Postes de Línea, Adecuación del Entorno, Gálibos Verticales y Horizontales, Trámites de Construcción, entre otros.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que de conformidad con el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, notifique a las partes la aprobación de los presentes Acuerdos en los términos señalados; así mismo para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en la Gaceta Digital del Ayuntamiento y en los estrados de éste H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo para los efectos legales a los que haya lugar.

Dado en las instalaciones del Centro Administrativo de Morelia, Michoacán a los 02 dos días del mes de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE: COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL: SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ; REGIDOR INTEGRANTE, C. ALEJANDRO GONZALES MARTÍNEZ Y REGIDOR INTEGRANTE; FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS COORDINADOR DE LA COMISIÓN: C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ; REGIDOR INTEGRANTE: C. MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ Y REGIDOR INTEGRANTE: C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ (SIGNADO).

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 12 (DOCE) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025.

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL

